LEY DE 7 DE OCTUBREDE 1947

TEATRO GRAN MARISCAL SUCRE.--- Se traspasan fondos para su conclusión.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 10 .--- Se traspasan los recursos del Item 71 del Presupuesto Departamental de Chuquisaca destinados a la instalación del Balneario y Hoteles Prefecturales, a la conclusión de los trabajos del Teatro Gran Mariscal Sucre.

Articulo 2º.--- Se destinan a la misma obra los siguientes nuevos recursos:

- a) El impuesto a la sucesión de Maria Serrano v. De Pacheco.
- b) El superávit en la gestión departamental de Chuquisaca de 1946.

Articulo 3º.--- Estos recursos y los creados por Decreto Supremo de 17 de octubre de 1939 y Ley de 1º de diciembre de 1944 deberán aplicarse inmediatamente a la conclusión del Teatro Gran Mariscal Sucre, a cuyo fin la Prefectura de Chuquisaca convocara a propuestas a precio alzado por el total de la obra con mas mobiliario, útiles y enseres.

Articulo 4º.--- Concluido el Teatro, todos los recursos asignado a él y el rendimiento del mismo, serán aplicados íntegramente a la instalación de Balneario y Hoteles Prefecturales en Chuquisaca.

Articulo 5°.--- Se establecen las siguientes penalidades a los infractores a la Ley de 1° de diciembre de 1944 que crea recursos para la conclusión del Teatro Gran Mariscal Sucre:

- a) El empresario de espectáculos públicos que expendiere boletos sin el timbre a que se refiere el inciso d) del articulo 1º. de la Ley de 1º de diciembre de 1944, pagará una multa calculada en el quíntuplo de valor de cada entrada.
- b) El fabricante o expendedor que vendiere botellas de licores, cerveza o soda sin el timbre a que se refieren los incisos a), b), y c) del citado articulo pagara una multa del quíntuplo del valor de cada botella, fuera del comiso del producto.

El 50 % de estas multas serán pagadas al denunciante.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 2 de octubre de 1947.

Mamerto Urriolagoitia. ..— Antonio Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno. Senador Secretario, .--- Saucedo Barberi, Senador Secretario. .--- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel Diputado, Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E: Hertzog .--- C. Guachalla.